

de las facultades, y propuestas, de modo de hacer las elecciones de los  
de los, debiendo continuar todo esto en la forma que antes se ha  
de las, y como no se ha de alterar el punto que se trata  
de las competencias de los Puntos de las Ordenes, y como  
de los años del Consejo, que de los Tribunales de Provincia, se acordó  
de que se acordó, o como el orden de aquellos en que puede estar  
de haber, y se me hará presente para que yo declare si debe haber  
de acuerdo con las leyes, y estatutos en conformidad del expuesto

Resolución en el Consejo, ha acordado en 7 del presente mes de  
Agosto, que para la ejecución y cumplimiento de lo que S. M. se ha  
servido resolver de la expresada Consulta de 29 de Diciembre del año  
previo pasado, se despachen Circulares correspondientes a los  
Puntos del Territorio de las Ordenes, con inserción de la cedula  
Real Resolución, y con la prevención de que dirijan a este Tribunal  
los Recursos que se originen en consecuencia de las insinuaciones y  
elecciones que se practiquen; y que los Gobernadores, Alcaldes ma-  
yores, y Justicias de los Pueblos, informen con justificación, quales y  
quales los Pueblos de su Partido se hallan mas próximos, e inmedi-  
tos a la Corte que a los Tribunales Provinciales, remitiendo una li-  
ta de ellos: otra separada de las que se abieren mas cercanas a las Chan-  
cellerías y Audiencias, y otra de aquellos Pueblos en que hubiere igual  
distancia, o pueda ofrecer se duda de si están mas cercanos a ellas  
que a la Corte. Lo que de orden del Excmo. Justiciero de V. M. para  
su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, mandamos desde  
luego como de la Real Cedula de 25 de Mayo del propio Tribunal.  
Dios guarde a V. M. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de

1794

Sebastián Pineda



Hora 4 Teacuso el Verro en este día, separo un man...

